



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2026-MPI

ICA, 22 DE JULIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2026, el pedido verbal del regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, incluir dentro de los puntos de agenda el siguiente Proyecto de Ordenanza que aprueba la Desafectación de Uso de Dominio Público a Privado del Estado a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica; posteriormente teniendo a la vista el Informe Legal N° 2134-2026-GDUAT-MPI, el Expediente Administrativo N° 2414-2025-MPI, el Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI, el Informe Legal N° 0473-2026-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9 del TUO de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a las Ley N° 27972;

Que, el inc. 1 art. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, señala como atribución de los regidores del consejo proponer proyectos de Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, así también en el artículo 39 del referido cuerpo normativo señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el art. 40 del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en el numeral 3.3.2 del artículo 3° sobre las definiciones se entiende como Bienes de Dominio Público: Aquellos bienes estatales destinados al uso público como..., y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; 3.4.3 Precisiones de Definiciones del TUO de la Ley ..., Actos de disposición: Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los predios estatales, tales como: transferencia de dominio en el estado, compra venta permuta y superficie.

Que, se refiere en su artículo 92° sobre la desafectación de predios de dominio público, en el numeral 92.2 señala que: De manera excepcional y siempre que el predio haya perdido la naturaleza o condición apropiada para el uso o para la prestación del servicio público, puede desafectarse la condición de dominio público del predio, pasando al dominio privado del estado para habilitar el otorgamiento de un derecho, previamente calificado como viable. ... y el numeral 92.6 refiere que; en el caso de los predios administrados por los gobiernos locales, las desafectaciones aprobadas por estos de acuerdo a su normatividad y considerando las reglas generales establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento.

Que, en el marco de la normativa vigente y conforme a lo establecido en el artículo 4°, numeral 4.1 de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; prescribe que las municipalidades provinciales dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia para la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad. Esta atribución se encuentra en estricta concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 73 y el numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en virtud de la Ley N° 31560 que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en la formalización de la propiedad informal, se consolidan las competencias exclusivas y compartidas de las municipalidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



provinciales dentro de su jurisdicción. Dichas facultades abarcan en saneamiento físico legal de las posesiones informales desde su reconocimiento y verificación hasta su titulación, garantizando seguridad jurídica y ordenamiento territorial, en estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Cabe señalar que la Municipalidad Provincial de Ica se acoge a la exoneración de las tasas registrales, conforme a lo establecido en el artículo 7°, numeral 7.2 de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; disposición que establece lo siguiente: "Las Municipalidades Provinciales están exoneradas de los pagos ante las entidades del Estado, para el procedimiento de la formalización de la propiedad predial que realizan en el ámbito de su jurisdicción".



Que, mediante Informe Legal N° 0473-2026-OAJ-MPI de fecha 17 de julio del 2026, la OAJ concluye lo siguiente; "a) DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Desafectación de los predios de Dominio Público a Dominio Privado, inscritos en la Partida N° 11218862 (denominado PARQUE N° 1, ubicado en la manzana M), Partida N° 11218867 (denominado CEMPLEJO DEPORTIVO, ubicado en la manzana H), Partida N° 11218861 (denominado LOTE SERPAR-PARQUE, ubicado en la manzana H); solicitado con Expediente Administrativo N° 2414-2025-MPI y Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI. b) DERIVAR a la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de Propiedad, c) DISPONER a la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Ica, notificada la presente ordenanza a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley".



Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, y la evaluación predio por las instancias correspondientes que sustentan la Solicitud de Desafectación de los predios de Dominio Público a Dominio Privado, inscritos en la Partida N° 11218862 (denominado PARQUE N° 1, ubicado en la manzana M), Partida N° 11218867 (denominado CEMPLEJO DEPORTIVO, ubicado en la manzana H), Partida N° 11218861 (denominado LOTE SERPAR-PARQUE, ubicado en la manzana H), corresponde DECLARAR PROCEDENTE; solicitado con Expediente Administrativo N° 2414-2025-MPI y Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI.

Que, conforme establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al Artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, para garantizar la seguridad jurídica de los bienes inmuebles constituye una prioridad de la actual gestión municipal y los títulos de propiedad suelen ser observados por registros públicos debido a errores materiales, tales como faltas ortográficas, estado civil, numeración de lotes o manzanas entre otros; resulta necesario establecer mecanismos que permitan corregir dichas inconsistencias.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2026, en la Estación Pedidos el regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se sirvan incluir dentro de los puntos de agenda el siguiente Proyecto de Ordenanza que aprueba la Desafectación de Uso de Dominio Público a Privado del Estado a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica, lo que fue aceptado por los miembros hábiles del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE USO DE DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, DE LOS PREDIOS CON PARTIDA N° 11218862, N° 11218867, N° 11218861 A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE NUEVO ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Desafectación de los predios de Dominio Público a Dominio Privado, inscritos en la Partida N° 11218862 (denominado PARQUE N° 1, ubicado en la manzana M), Partida N° 11218867 (denominado COMPLEJO DEPORTIVO, ubicado en la manzana H), Partida N° 11218861 (denominado LOTE SERPAR-PARQUE, ubicado en la manzana H), ubicado en el Caserio San Martín de Porras, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; solicitado con Expediente Administrativo N° 2414-2025-MPI y Expediente Administrativo N° 13700-2024-MPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la MPI, se sirva **NOTIFICAR** la presente Ordenanza, a la Gerencia de Municipal, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, así como a los señores: **Cesar Taquire Simón y al Sr. Juan José Gerónimo Ortiz**, con las formalidades de ley.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento se encargue de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Ica, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que la Unidad de Tecnologías de la Información también la publique en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE